

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 020-2024

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, aprueba el informe pericial de justificación de uso de la excepción, autoriza el uso del Procedimiento de Excepción para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social, y designa los peritos técnicos, los peritos evaluadores de credenciales legales y el perito evaluador de la documentación financiera para el «**Servicio de Contratación de publicaciones a través de medios de comunicación, correspondientes al período 2024-2025, Referencia núm. MINISTERIO HACIENDA-CCC-PEPB-2024-0003**».

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 1494, que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha dos (2) de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTA: la Ley núm. 13-07, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil siete (2007).

VISTA: la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, sobre las instrucciones presidenciales, los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento y las normativas en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones de bienes y servicios de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el Decreto núm. 416-2023, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: el Instructivo para la Selección de Peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante Resolución PNP-07-2020 de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).



VISTO: el Código de Conducta y Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: la Resolución núm. 157-2022, emitida por este Ministerio de Hacienda en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), que establece la integración automática entre el Módulo de Gasto del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) – Portal Transaccional, en el marco de ejecución de un procedimiento de contratación en las instituciones públicas.

VISTA: la Resolución núm. 226-2022, que establece los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, emitida por el Ministerio de Hacienda en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: la Circular núm. DGCP44-PNP-2023-0003 de fecha trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, sobre el uso correcto del procedimiento por excepción para la contratación de servicios de publicidad a través de medios de comunicación social.

VISTA: la Resolución núm. 173-2023, emitida por el Ministro de Hacienda en fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), que agrega un artículo a la Resolución núm. 226-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, que establece los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.

VISTA: la Resolución PNP-01-2024, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: el oficio MH-2024-006555 en fecha primero (1^o) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Comunicaciones, y contentivo de las aprobaciones de la Directora de Recursos Humanos, en representación de la máxima autoridad de este ministerio, y del Director Administrativo, otorgadas en fecha ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Solicitud de Compra o Contratación núm. MH-2024-006555 de fecha primero (1^o) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda.



VISTA: la Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección Financiera de este ministerio en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: el Informe Pericial de justificación de uso de la excepción de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Comunicaciones de este ministerio.

VISTO: el oficio MH-2024-020193 de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este ministerio, contentivo de la recomendación de candidatos a peritos para el presente procedimiento.

CONSIDERANDO: que en fecha primero (1^o) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), mediante el oficio MH-2024-006555, la Dirección de Comunicaciones de este ministerio, presentó el requerimiento interno de compra o contratación, contentivo de la solicitud de orden de compra de las publicaciones, suscripciones y renovaciones de suscripciones correspondientes al periodo 2024-2025, el cual fue aprobado por el Director Administrativo y la Directora de Recursos Humanos, ésta última en representación de la máxima autoridad de este ministerio, en fecha ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: que en fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se presentó el informe pericial de justificación para el uso de excepción, emitido por la Dirección de Comunicaciones de este Ministerio de Hacienda, el cual forma parte integral y vinculante del presente acto e indica expresamente lo siguiente, a saber:

«Mediante el presente informe emitimos la valoración de esta Dirección de Comunicaciones sobre los medios impresos de circulación nacional en que recomendamos publicar las informaciones sobre: resoluciones, licitaciones, anuncios publicitarios, avisos de concursos externos, convocatorias, permisos, comunicados, convocatoria y permisos de casino y avisos en general de las diferentes áreas del Ministerio de Hacienda, al igual las suscripciones y renovaciones de suscripciones.

Hemos seleccionado medios impresos de larga trayectoria y amplia circulación a nivel nacional, que gozan de credibilidad entre sus lectores y los cuales constituyen canales ideales para las publicaciones que requiere realizar el Ministerio. [...]».

CONSIDERANDO: que en fecha primero (1^o) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Administrativa de este ministerio emitió el documento denominado solicitud de compra o contratación SNCC.D.001, contentivo de la descripción de los servicios a contratar.



CONSIDERANDO: que el Decreto núm. 416-23, en su artículo 8, numeral 2, indica que es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.

CONSIDERANDO: que el artículo 69 del precitado decreto indica que:

«En el marco del proceso de preparación de los procedimientos de compras y contrataciones, los entes y órganos contratantes tienen la responsabilidad de verificar el presupuesto estimado para la obra, bien o servicio que desean adquirir. Posteriormente, deberán generar el Certificado de Apropiación Presupuestaria (CAP) a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). La unidad administrativa o financiera encargada deberá gestionar este certificado en la partida presupuestaria relacionada con el objeto a contratar, asegurándose de que exista el saldo suficiente para cubrir el monto total de la contratación que será pagado durante el año.

[...]

Párrafo II. Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria».

CONSIDERANDO: que, en adición, el Decreto núm. 15-17 establece que los entes y órganos públicos deberán contar la debida apropiación presupuestaria para el inicio de cualquier procedimiento de compra o contratación, lo que para el presente procedimiento se evidencia en el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado de manera automática por la integración entre el Portal Transaccional de Contrataciones Públicas y el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) en su módulo de gasto, conforme lo dispuesto en la Resolución núm. 157-2022.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Financiera de este ministerio emitió la Certificación de Existencia de Fondos para el presente procedimiento por la suma total de cuatro millones cien mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,100,000.00).

CONSIDERANDO: que el numeral 4 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, contenido en el Decreto núm. 416-2023, señala que: «Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de



los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas».

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Recursos Humanos de este ministerio emitió el oficio MH-2024-020193, contenido de la recomendación de candidatos a peritos para la evaluación de las propuestas a ser presentadas.

CONSIDERANDO: que conforme la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, numeral 8 del párrafo del artículo 6, serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios, la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

CONSIDERANDO: que en este sentido, Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 416-23, indica en su artículo 46 que «serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas».

CONSIDERANDO: que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de los procesos de excepción, conforme establece el artículo 47, del mencionado Decreto núm. 416-23, el cual dispone que: «El Comité de Compras y Contrataciones Públicas constituido en cada institución contratante será el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de excepción previstos en el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Este tendrá las mismas responsabilidades que las previstas para los procedimientos ordinarios, descritos en el presente reglamento».

CONSIDERANDO: que, entre las justificaciones para la celebración de procedimientos de selección por excepción indicados en el artículo 46, numeral 10 del referido Decreto núm. 416-23, se encuentra la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. La cual, conforme el artículo 50 se realiza a través de un procedimiento de excepción por selección directa.



CONSIDERANDO: que el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece en su artículo 50 que «La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato».

CONSIDERANDO: que, el artículo 60 del precitado decreto, fija los criterios a tomar en cuenta para la celebración del procedimiento de excepción para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social, indicando que aplicará para:

«Se utilizará este procedimiento de excepción cuando sea necesario contratar, directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión a planes y proyectos institucionales. Para este procedimiento la información documental, auditiva o visual debe estar creada y lista para su transmisión o publicación mediante el medio de comunicación.

Párrafo. Este procedimiento será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado. ».

CONSIDERANDO: que tomando en consideración que esta contratación trata sobre la publicación en medios de comunicación social de manera directa sin hacer uso de intermediarios, se comprobó que estamos ante un Procedimiento de Excepción para la contratación de colocación de publicidad a través de medios de comunicación social, con el objetivo de publicar las informaciones sobre: resoluciones, licitaciones, anuncios publicitarios, avisos de concursos externos, convocatorias, permisos, comunicados, convocatoria y permisos de casino y avisos en general de las diferentes áreas del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO: que el numeral 3 del artículo 3, de la Ley núm. 340-06, disponen que las compras y contrataciones se registrarán por los siguientes principios, a saber:

«[...] 3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los



requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;».

Por tales motivos y dentro de las facultades conferidas en el artículo 47 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, contenido en el Decreto núm. 416-23, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el informe pericial de justificación de uso de la excepción elaborado por la Dirección de Comunicaciones de este Ministerio de Hacienda, en fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el uso del Procedimiento de excepción para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social para el «Servicio de Contratación de publicaciones a través de medios de comunicación, correspondientes al período 2024-2025, Referencia núm. MINISTERIO HACIENDA-CCC-PEPB-2024-0003».

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, el Comité de Peritos Técnicos del presente procedimiento, integrado por los señores: Landruys Y. Puente Gil, diseñador gráfico; Christian J. Mejía Mercedes, diseñador gráfico; y Glenys Elaine Montás, fotógrafa, todos de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Hacienda, como peritos técnicos para evaluar las propuestas presentadas por los oferentes.

CUARTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a las licenciadas Amelia Cott y María de la Cruz, abogadas de la Dirección Jurídica de este ministerio, como peritas legales para la evaluación de las credenciales legales.

QUINTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, al licenciado Daniel Cueto analista financiero de la Dirección Financiera de este ministerio, como perito financiero para la evaluación de las documentaciones financieras.

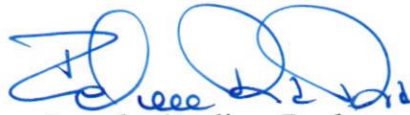
SEXTO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, al Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de este Ministerio, a realizar la solicitud de presentación de propuesta para el presente Procedimiento de Excepción para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.



SÉPTIMO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de este Ministerio, publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por el Órgano Rector del Sistema, y en el Portal de Transparencia Institucional <https://transparencia.hacienda.gob.do/>, el presente acto administrativo y toda la documentación que forma parte del expediente administrativo del presente procedimiento, en cumplimiento de los requisitos de publicidad y transparencia establecidos en la normativa que rige la materia de contrataciones públicas.

OCTAVO: INFORMAR que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa mediante formal recurso de reconsideración ante esta institución o a través de un recurso jerárquico ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de su notificación, conforme las disposiciones del artículo 67, numerales 1 y 8, de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; así como a través de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, dentro del plazo de treinta (30) días, a contar a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-17 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez de la mañana (10:00 A. M.).




Lourdes Yvelisse Perdomo

Directora de Recursos Humanos


en representación del Ministro de Hacienda



José Carlos Durán Frías
Director Jurídico
Asesor Legal



Juan Carlos Russo Navarro
Director Financiero
Miembro



Julia Joana Bruno Nadal
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro